

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2025

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización, con punto de Acuerdo sobre el Informe de Resultados remitido por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, respecto a la calificación de la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Sonora correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y lectura de los posicionamientos de los grupos y representaciones parlamentarias respecto a dicho informe.
- 5.- Dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización, con punto de Acuerdo sobre el Informe de Resultados remitido por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, respecto a la calificación de la Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.
- 6.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2025.**

08 de octubre de 2025. Folio 2730.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0021/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario.

RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 2552 TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

08 de octubre de 2025. Folio 2731.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0021/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 2601 TURNADO A LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN FORMA UNIDA.**

08 de octubre de 2025. Folio 2732.

Escrito del Coordinador General Jurídico del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a las y los titulares de los 72 ayuntamientos en el Estado para que, en la medida de sus facultades y atribuciones, den máxima publicidad a través de sus canales de comunicación y páginas oficiales a la línea de emergencia de la Secretaría de Salud, en materia de prevención del suicidio en Sonora, así como la realización de campañas para erradicar la sobresimplificación de los síntomas de depresión y la importancia del cuidado de la salud mental a través de la red de apoyo desde los primeros síntomas de depresión. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 89, APROBADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

09 de octubre de 2025. Folio 2733.

Escrito de la Primera y de la Segunda Secretarías Diputadas del Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el informan que aprobaron exhortar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que en el marco de sus atribuciones se implementen acciones emergentes para identificar y combatir de manera preventiva la plaga del gusano barrenador, y ampliar los programas que diagnostiquen, prevengan, traten, controlen y erradiquen dicha plaga de la región, asimismo, solicitan a este Poder Legislativo, respetuosamente su adhesión.

RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA Y GANADERO.

09 de octubre de 2025. Folio 2734.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0021/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, y a la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 2554 TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

09 de octubre de 2025. Folios 2735, 2736,

Escritos de las postulaciones de las CC. Bárbara Gastélum Martínez y Reyna Denisse Zayas Villaescusa, para participar en la Convocatoria Pública de la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses 2025. **RECIBO Y SE TURNAN A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:
SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA
ERNESTINA CASTRO VALENZUELA
RAÚL GONZÁLEZ DE LA VEGA
MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA
FERMÍN TRUJILLO FUENTES
IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU
NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN

HONORABLE ASAMBLEA:

A las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Sonora del Ejercicio Fiscal 2024, que, en cumplimiento al artículo 67, inciso E, de la Constitución Política del Estado de Sonora, elaboró el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el objeto de conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos aprobados en los programas, a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados, a efecto de que este Poder Legislativo, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 64, fracción XXV, de la Constitución en cita, se encuentre en aptitud de conocer, revisar y aprobar o reprobar el resultado de la revisión de las Cuentas Públicas presentadas por el Poder Ejecutivo del Estado, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 92; 94, fracciones I y IV; 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Por disposición constitucional, es facultad y obligación del Poder Ejecutivo del Estado, someter al examen y aprobación del Congreso, anualmente,

el día 15 de abril, sus cuentas de gastos del año anterior de conformidad con la fracción VII del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Corresponde al Congreso del Estado, conocer, revisar y aprobar o reprobar el Informe de Resultados elaborado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, respecto de la revisión de las Cuentas Públicas del Estado del año anterior presentadas por el Ejecutivo Estatal, y deberá calificarlas, a más tardar el día 15 de octubre, misma revisión que tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos aprobados y analizar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas, a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados.

Asimismo, si de la glosa aparecieren discrepancias entre las cantidades ejercidas, las partidas aprobadas y las metas alcanzadas, o no existiere exactitud y justificación de los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo previsto en los artículos 42 y 64, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En ese tenor, es preciso dejar asentado que la cuenta pública del Gobierno del Estado, deberá comprender el ejercicio del gasto de los Poderes del Estado, la Administración Pública Estatal y el gasto ejercido por los órganos constitucionales autónomos.

Al efecto, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización tiene atribuciones para verificar si el Gobierno del Estado, en sus cuentas públicas: realizó sus operaciones con apego a la Ley de Ingresos y al Decreto de Presupuesto de Egresos; ejecutó los programas de inversión y de gasto corriente, ajustándose a los montos y términos aprobados; y si aplicó los recursos provenientes de financiamientos, con la periodicidad y forma establecidas en los decretos respectivos.

De igual manera, corresponde al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización elaborar y entregar al Congreso, a través de la Comisión de Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Sonora, el cual contendrá, enunciativamente, en los términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, lo siguiente:

- I.- Las conclusiones y comentarios del Auditor Mayor del proceso de fiscalización;*
- II.- La manifestación de que la información fue preparada y presentada por el sujeto fiscalizado de acuerdo a la normatividad establecida, de la revisión y propuesta de calificación de las cuentas públicas en su caso;*
- III.- La evaluación y resultados de la gestión financiera;*
- IV.- La evaluación del cumplimiento y grado de avance que se haya dado al Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo respectivamente, así como los programas aprobados en relación con la consecución de sus objetivos y metas, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, de conformidad con los presupuestos que fueron aprobados;*
- V.- El cumplimiento que se haya dado a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado y a las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos Municipales, al Presupuesto de Egresos del Estado y a los Presupuestos de Egresos Municipales y demás normas aplicables, en la recaudación y aplicación de los recursos públicos;*
- VI.- Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto federalizado, participaciones federales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*
- VII.- El cumplimiento que los sujetos de fiscalización hubieren dado a las normas y principios básicos de contabilidad gubernamental y las normas de información financiera, así como su apego a las disposiciones legales;*
- VIII.- El análisis de las variaciones presupuestales con respecto a lo autorizado en el presupuesto correspondiente;*
- IX.- La determinación que establezca el monto, en cantidad líquida, de los presuntos daños y perjuicios a la hacienda pública estatal o municipales o al patrimonio de los sujetos de fiscalización, que se hubieran detectado durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de los que se pudieran detectar de manera adicional en los términos de la presente Ley;*
- X.- El Pliego de Observaciones y medidas de solventación que hubiere emitido;*

XI.- La relación de las solicitudes de información que los sujetos de fiscalización se hubieran negado a cumplir, en tiempo y forma, ante el Instituto para el desarrollo de sus funciones;

XII.- En su caso, los comentarios y observaciones de los sujetos de fiscalización;

XIII.- Un resumen de las auditorías realizadas;

XIV.- Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;

XV.- Un resumen de los resultados de la evaluación de la deuda fiscalizable;

XVI.- La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal y el gasto ejercido por órganos constitucionales autónomos. En el caso de los ayuntamientos, la proporción será señalada en función de la administración pública directa y paramunicipal; y

XVII.- Derivado de las Auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Adicionalmente, la integración de las cuentas públicas de los poderes del Estado, de los órganos constitucional o legalmente autónomos y cualquier otro sujeto de fiscalización que reciba, administre o ejerza por cualquier motivo recursos públicos, se integrarán de manera individual, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 22 de la citada Ley, debiendo contener, como mínimo, la información contable y presupuestaria siguiente:

I.- Información contable, con la desagregación siguiente:

a) Estado de situación financiera;

b) Estado de variación en la hacienda pública;

c) Estado de cambios en la situación financiera;

d) Informes sobre pasivos contingentes;

e) Notas a los estados financieros;

f) Estado analítico del activo;

g) Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:

1.- Corto y largo plazo;

2.- Fuentes de financiamiento;

3.- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y

4.- Intereses de la deuda;

II.- Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

1.- Administrativa;

2.- Económica y por objeto del gasto; y

3.- Funcional-programática;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen interno y externo;

d) Intereses de la deuda;

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;

III.- Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;

b) Programas y proyectos de inversión;

c) Indicadores de resultados; y

IV.- La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro. Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de capital deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

Por otra parte, conforme al artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Cuenta Pública de las entidades federativas debe atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente, y contener, como mínimo, la siguiente información:

I. Información contable,

- II. *Información presupuestaria,*
- III. *Información programática,*
- IV. *Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal,*
- V. *La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad.*

En ese sentido, la información recibida en el marco de la Cuenta de la Hacienda Pública del ejercicio 2024, incluye un conjunto de tomos que abarcan la totalidad de los entes públicos estatales: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos, Organismos Paraestatales, así como el Anexo de Proyectos de Inversión. Esta entrega se encuentra en conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el artículo 38 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; los artículos 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como los lineamientos técnicos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incluidos en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y sus reformas posteriores.

Con base en estos fundamentos, el informe de resultados de Órgano Fiscalizador, verifica que la citada información recibida del Poder Ejecutivo, es la siguiente:

En cuanto a su estructura técnica, el Tomo del Poder Ejecutivo presenta información consolidada que incluye los poderes del Estado y los órganos autónomos, en estricto apego a las normas de consolidación financiera emitidas por el CONAC. Se incluyen los estados financieros básicos: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación de la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros.

Asimismo, se presenta la consolidación de entidades paraestatales no empresariales, instituciones de seguridad social, entidades empresariales financieras y no

financieras con participación estatal mayoritaria, y fideicomisos financieros públicos. Cada uno de estos grupos incluye los estados financieros mencionados, debidamente desglosados.

Respecto a la información contable y presupuestaria, se integran múltiples estados analíticos conforme a las clasificaciones por objeto del gasto, tipo económico, administrativa y funcional, incluyendo versiones detalladas requeridas por la Ley de Disciplina Financiera. Además, se incorpora la conciliación entre ingresos y egresos presupuestarios y contables, así como la información sobre servicios personales, endeudamiento, intereses de la deuda, y el cumplimiento con la normativa en materia de disciplina financiera.

Adicionalmente, la información programática contiene reportes del ejercicio del presupuesto por categoría programática y por programa presupuestario, así como las matrices de indicadores para resultados y análisis de variaciones.

En los anexos, se incluye información complementaria como los indicadores de postura fiscal, relación de bienes patrimoniales, esquemas bursátiles, destino del gasto federalizado, cuentas bancarias productivas y subsidios otorgados.

En ese tenor, tomando como base la revisión preliminar del contenido de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2024, podemos concluir que la documentación presentada a esta Soberanía cumple con los requisitos establecidos en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los artículos 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normativa técnica emitida por el CONAC. Esto proporciona un marco adecuado para la evaluación del desempeño financiero del Estado y constituye una base sólida para la labor de fiscalización superior que lleva a cabo el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

TERCERA.- Debemos mencionar que en ejercicio de las facultades que prevé el artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) presentó ante este Congreso del Estado de Sonora, el

Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública 2024, con el propósito de proporcionar a esta Soberanía, un análisis detallado de los resultados obtenidos tras la fiscalización que se llevó a cabo al ejercicio de ese año 2024. Lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en la fracción XXV del artículo 64 y 67, incisos B), C), D y E) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los artículos 1, fracción I; 3; 6; 7; 17; 18; 20, fracción II; 23; 25; 25 BIS; 39; 44 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora (LFSES), mismas disposiciones que establecen las funciones y atribuciones del referido instituto fiscalizador de nuestra entidad federativa.

En ese sentido, el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, concentra los siguientes aspectos del proceso de auditoría y fiscalización: la evaluación de la gestión financiera; el cumplimiento de los objetivos y metas; el grado de avance del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; el resumen de los resultados de la fiscalización del gasto federalizado, participaciones federales y de deuda pública; el cumplimiento a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; el análisis de las variaciones presupuestales respecto al presupuesto correspondiente; el monto en cantidad líquida de los presuntos daños y/o perjuicios a la hacienda pública estatal; el pliego de observaciones; el resumen de las auditorías realizadas; las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización y la descripción de la muestra del gasto público auditado.

Para esos efectos el Informe de Resultados 2024 está estructurado en diez apartados, los cuales están orientados a cumplir con las 17 fracciones determinadas en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora. La primera sección muestra un resumen general de los resultados de la fiscalización al Gobierno del Estado durante el ejercicio 2024, destacándose el número de auditorías realizadas, los entes evaluados, el monto en cantidad líquida y/o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal y la propuesta de calificación correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

El segundo apartado del informe en análisis, se titula Resultados relevantes de la fiscalización superior, y hace referencia a los temas prioritarios en la

ejecución del gasto. En esta sección se abordan las políticas de ingreso, egreso y deuda. De igual forma, se detallan los temas de salud, educación, la inversión pública, el gasto federalizado y la evaluación de la deuda fiscalizable. Enseguida, el tercer apartado describe las áreas clave de riesgo que durante la revisión a la Cuenta de la Hacienda Pública fueron identificadas.

Posteriormente, el apartado número cuatro se presenta como uno de los más extensos, pues en él se hace referencia a las variaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2024, abordando los cambios en ingresos y egresos. En términos de recaudación, se tiene que al cierre del 2024 los ingresos totales ascendieron a 93,286.7 millones de pesos, mientras que el egreso representó un total de 95,810.7 millones de pesos. Asimismo, en este apartado se evalúa la sostenibilidad de las finanzas públicas a partir del Balance Presupuestario derivado de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En la quinta sección se aborda la evaluación y los resultados de la gestión financiera, la cual considera los indicadores de liquidez y endeudamiento para el Poder Ejecutivo, sus dependencias y entidades, el Poder Legislativo y Poder Judicial, y los órganos autónomos. Para cerrar el tema de finanzas públicas, el apartado seis muestra los resultados de la deuda fiscalizable, integrada por el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado, los municipios y sus respectivos entes públicos estatales y municipales, al cierre del ejercicio 2024, la cual fue por el orden de los 32,131.5 millones de pesos.

En el séptimo apartado se evalúa el grado de cumplimiento y avance del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el cual, al cierre del ejercicio fiscal el 31 de diciembre de 2024, logrando el 95% de progreso, definido como un crecimiento substancial en el alcance de las metas planteadas en los indicadores de desarrollo contenidos en los planes estratégicos. Enseguida, la octava sección consiste en presentar el grado de cumplimiento de los sujetos fiscalizados respecto a las normas de contabilidad gubernamental y las normas de información financiera, destacando aquellos entes que tuvieron incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El apartado noveno propone algunas modificaciones en materia legislativa a este Congreso del Estado de Sonora, con la finalidad de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades y, por último, en el apartado décimo se agregan comentarios y conclusiones derivados de los resultados de la fiscalización superior a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2024.

Con lo anterior, podemos concluir que, en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2024, se presenta una visión general de la situación sobre el uso y destino de los recursos públicos, la definición de las áreas de riesgo y las modificaciones a las leyes que permitan la mejora del ejercicio público, los cuales se complementan con la información que se presenta en los 121 Informes Individuales de los 83 entes estatales que fueron auditados, los cuales brindan datos precisos sobre cada una de las auditorías ejecutadas por los servidores públicos de Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF).

CUARTA.- Como podemos apreciar, la totalidad de la información que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización presenta a esta Soberanía, es de gran utilidad para ejercer nuestra función fiscalizadora, no obstante, para efectos del presente dictamen, además de realizar una descripción resumida de cada uno de los apartados que comprenden el Informe de Resultados que nos ocupa, es necesario que profundicemos con mayor detalle en la información del primero de sus apartados, en el que se especifican los pormenores de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, puesto que los datos específicos que ahí se nos exponen, son necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero, y 64, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora. En ese tenor, tenemos la siguiente información:

RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS

Descripción de la clasificación de las auditorías realizadas

Durante el ejercicio fiscal 2024, y conforme a lo establecido en el Programa Anual de Auditorías 24-25, el Instituto llevó a cabo un total de 121 auditorías integrales en 83 entes estatales las cuales se distribuyen en 15 dependencias y 55 entidades del Poder Ejecutivo; los Poderes Legislativo y Judicial; nueve organismos autónomos, así como una asociación civil y un sindicato (cuadro 1).

Cuadro 1

Cuenta de la Hacienda Pública Estatal		
Resumen de las auditorías practicadas		
Ejercicio 2024		
Entes	Número de entes	Número de auditorías
Total	83	121
Dependencias del Poder Ejecutivo	15	26
Entidades del Poder Ejecutivo	55	76
Poder Legislativo	1	2
Poder Judicial	1	1
Organismos Autónomos	9	14
Asociaciones Civiles	1	1
Sindicatos	1	1

Cobertura de la fiscalización superior

El alcance de la fiscalización de las auditorías integrales representó el 83% del gasto total equivalente a 95,810.7 millones de pesos. En cuanto a las revisiones por tipo de ente, se presentó un alcance de 79% en las dependencias del Poder Ejecutivo y un 88% en sus entidades. Para el Poder Legislativo, el alcance fue del 62%, mientras que, para el Poder Judicial, del 89%; y en el caso de los organismos autónomos y otros entes, se registró un alcance de la revisión del 84% (Cuadro 2).

Durante el ejercicio 2024, se registró un universo de 1,265 obras ejecutadas por once entes públicos, con una inversión total de 5,848.7 millones de pesos. De este total, el Instituto revisó 346 obras, que representaron un monto de 4,548.5 millones de pesos, lo que equivale a un alcance de 78%.

Cuadro 2

Cuenta de la Hacienda Pública Estatal

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización			
Alcance de la fiscalización financiera por tipo de ente			
Ejercicio 2024			
Tipo de Ente	Capítulo	Descripción del capítulo	Alcance
1) Dependencias	1000	Servicios Personales	100%
	2000	Materiales y Suministros	47%
	3000	Servicios Generales	57%
	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	75%
	5000	Bienes Mubles, Inmuebles e Intangibles	72%
	6000	Inversión Pública	72%
	7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	100%
Total 1) Dependencias			79%
2) Entidades	1000	Servicios Personales	100%
	2000	Materiales y Suministros	48%
	3000	Servicios Generales	53%
	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	87%
	5000	Bienes Mubles, Inmuebles e Intangibles	80%
	6000	Inversión Pública	79%
	9000	Deuda Pública	44%
Total 2) Entidades			88%
3) Poder Legislativo	1000	Servicios Personales	100%
	2000	Materiales y Suministros	3%
	3000	Servicios Generales	31%
	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20%
	5000	Bienes Mubles, Inmuebles e Intangibles	63%
Total 3) Poder Legislativo			62%
4) Poder Judicial	1000	Servicios Personales	100%
	2000	Materiales y Suministros	13%
	3000	Servicios Generales	27%
	5000	Bienes Mubles, Inmuebles e Intangibles	67%
	6000	Inversión Pública	98%
Total 4) Poder Judicial			89%
5) Autónomos y otros entes	1000	Servicios Personales	100%
	2000	Materiales y Suministros	18%
	3000	Servicios Generales	34%
	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	76%
	5000	Bienes Mubles, Inmuebles e Intangibles	66%
	6000	Inversión Pública	69%
	9000	Deuda Pública	91%
Total 5) Autónomos			84%
Total			83%

Resumen de los resultados de la fiscalización superior del ejercicio fiscal 2024

La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los artículos 17, fracción XXXI y 33 fracción I y II, otorga la facultad al Instituto de emitir acciones y recomendaciones a los sujetos fiscalizados.

Las observaciones que, en su caso, emita el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización derivado de la fiscalización superior, podrán derivar en:

I.- Acciones:

- **Solicitud de Aclaración (SA):** Acción mediante la cual se pide a la entidad fiscalizada documentación adicional que aclare y soporte las operaciones y los montos no justificados, no comprobados o no aclarados durante la etapa de precierre de la auditoría.

- **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS):** Acción que se emite y se comunica al Órgano Interno de Control (OIC) en la entidad fiscalizada a efecto de que inicie las investigaciones correspondientes de la irregularidad detectada.

- **Pliego de Observaciones (PO):** Documento que se emite para la notificación de observaciones no solventadas o solventadas en forma parcial, las cuales resultan del proceso de fiscalización de las cuentas públicas e información trimestral del estado que fueron notificados en los informes individuales. Tratándose de los pliegos de observaciones, determinará en cantidad líquida los posibles daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Estatal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos (de acuerdo con los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado Superior).

II.- Recomendaciones

- **Recomendación (R):** Medidas que el Instituto formula, tendientes a prevenir o corregir las irregularidades y deficiencias detectadas como consecuencia de la fiscalización superior a los sujetos de fiscalización, así como para fortalecer su desempeño; cumpla con sus objetivos, metas y atribuciones; que ejerza sus recursos de acuerdo con la normativa y el propósito para el cual fueron asignados, y elabore o mejore indicadores estratégicos, de gestión y de servicios.

Número de acciones:

Durante la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2024 se determinaron 982 acciones de las cuáles fueron: 386 solicitudes de aclaración, 39 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 557 pliegos de observaciones.

Del total de los 557 pliegos de observaciones, 174 observaciones fueron solventadas y 383 se encuentran en proceso de solventación. A continuación, se muestra el detalle de las acciones por cada uno de los entes públicos (cuadros 3 y 4).

Cuadro 3

Cuenta de la Hacienda Pública Estatal						
Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización						
Seguimiento a las acciones de la fiscalización						
Ejercicio 2024						
Acciones				Priego de observaciones		
Ente	Total de acciones			Total de observaciones		
		Solicitud de aclaración	PRAS		Solventadas	No solventadas
Poder Ejecutivo	901	345	39	517	163	354
Poder Legislativo	0	0	0	0	0	0
Poder Judicial	1	1	0	0	0	0
Organismos Autónomos y Otros Entes	80	40	0	40	11	29
Total	982	386	39	557	174	383

Cuadro 4

Cuenta de la Hacienda Pública Estatal						
Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización						
Seguimiento a las acciones de la fiscalización de la Cuenta Pública						
Informe global consolidado por sujeto fiscalizado del seguimiento a las observaciones de Informes Individuales determinadas en las Auditorías Integrales						
Corte al 28 de agosto de 2025						
Ejercicio 2024						
Acciones				Priego de observaciones		
Ente	Total de acciones			Total de observaciones		

		Solicitud de aclaración	PRAS		Solventadas	No solventadas
Poder Ejecutivo						
Dependencias						
Ejecutivo del Estado	0	0	0	0	0	0
Oficialía Mayor	3	0	0	3	0	3
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura	3	2	0	1	0	1
Secretaría de Bienestar	11	10	0	1	1	0
Secretaría de Economía	1	1	0	0	0	0
Secretaría de Educación y Cultura	15	3	0	12	2	10
Secretaría de Gobierno	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Hacienda	58	23	4	31	11	20
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	43	26	0	17	15	2
Secretaría de la Consejería Jurídica	2	0	0	2	2	0
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Salud Pública	8	2	0	6	1	5
Secretaría de Seguridad Pública	1	0	0	1	1	0
Secretaría de Turismo	6	3	0	3	1	2
Secretaría del Trabajo	1	0	0	1	1	0
Subtotal Dependencias	152	70	4	78	35	43
Entidades, Fondos y Fideicomisos						
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora	3	1	0	2	0	2
Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora	6	4	0	2	0	2
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora	23	5	0	18	10	8
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora	20	3	0	17	4	13
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora	5	1	0	4	1	3
Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora	30	6	6	18	6	12
Comisión de Vivienda del Estado de Sonora	20	13	2	5	2	3
Comisión del Deporte del Estado de Sonora	25	7	8	10	3	7
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	12	8	0	4	1	3
Comisión Estatal del Agua	43	21	0	22	5	17
Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	13	10	0	3	1	2
Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública	25	14	2	9	2	7
Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora	10	6	0	4	2	2
Coordinación Estatal de Protección Civil	12	1	0	11	11	0

Fideicomiso Maestro para el Financiamiento del Sector Agropecuario en Sonora	9	4	0	5	0	5
Fideicomiso Puente Colorado	16	5	0	11	0	11
Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora	6	3	0	3	0	3
Fondo de Operación de Obras Sonora SI	3	1	0	2	2	0
Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, O. P. D.	10	2	0	8	2	6
Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora	14	6	0	8	4	4
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora	12	5	5	2	0	2
Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora	6	0	0	6	2	4
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora	47	6	0	41	2	39
Instituto Sonorense de Cultura	8	4	0	4	3	1
Instituto Sonorense de Educación para los Adultos	7	2	0	5	3	2
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa	34	18	0	16	7	9
Instituto Sonorense de la Juventud	4	1	0	3	1	2
Instituto Sonorense de las Mujeres	0	0	0	0	0	0
Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores	6	4	0	2	0	2
Instituto Tecnológico Superior de Cajeme	0	0	0	0	0	0
Instituto Tecnológico Superior de Cananea	13	7	0	6	3	3
Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco	7	6	0	1	1	0
Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora	3	2	0	1	0	1
Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora	4	2	0	2	0	2
Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora	12	6	0	6	1	5
Progreso Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora	8	5	0	3	2	1
PROSONORA	9	6	0	3	1	2
Radio Sonora	14	9	0	5	1	4
Servicios de Salud de Sonora	33	5	0	28	4	24
Servicios Educativos del Estado de Sonora	25	4	1	20	3	17
Sistema Estatal de Televisión Sonorense	1	1	0	0	0	0
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora	20	2	7	11	1	10

Asociaciones Civiles

Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de Sonora, A.C.	0	0	0	0	0	0
Total Asociaciones Civiles	0	0	0	0	0	0
Total Otros Poderes, Organismos Autónomos, Sindicatos y Asociaciones Civiles	81	41	0	40	11	29
Total Cuenta Pública 2024	982	386	39	557	174	383

Número de recomendaciones

Como resultado del proceso de fiscalización correspondiente al ejercicio 2024, se determinaron un total de 180 recomendaciones. De estas, 54 fueron implementadas, 108 fueron atendidas y 18 no han sido atendidas.

Los cuadros 5 y 6 presentan el detalle de las recomendaciones emitidas, clasificadas por ente público.

Cuadro 5

Cuenta de la Hacienda Pública Estatal Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización				
Seguimiento a las Recomendaciones de la Fiscalización de la Cuenta Pública Ejercicio 2024				
Sujetos Fiscalizados	Recomendaciones	Implementadas	Atendidas	No Atendidas
Poder Ejecutivo	161	47	96	18
Poder Legislativo	1	1	0	0
Poder Judicial	0	0	0	0
Organismos Autónomos y Otros Entes	18	6	12	0
Total	180	54	108	18

Cuadro 6

Cuenta de la Hacienda Pública Estatal Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización				
Seguimiento a las acciones de la fiscalización del Seguimiento a las recomendaciones de Informes Individuales determinadas en las Auditorías Integrales				
Corte al 28 de agosto de 2025 Ejercicio 2024				
Ente				
Poder Ejecutivo	Recomen- daciones	Imple- mentadas	Atendidas	No atendidas
Dependencias				
Ejecutivo del Estado	2	0	2	0
Oficialía Mayor	0	0	0	0
SAGARHPA	6	2	4	0
Secretaría de Bienestar	5	3	2	0

Secretaría de Economía	8	6	2	0
Secretaría de Educación y Cultura	9	1	8	0
Secretaría de Gobierno	0	0	0	0
Secretaría de Hacienda	18	0	18	0
SIDUR	4	0	4	0
Secretaría de la Consejería Jurídica	5	0	5	0
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	0	0	0	0
Secretaría de Salud Pública	5	3	2	0
Secretaría de Seguridad Pública	1	0	1	0
Secretaría de Turismo	0	0	0	0
Secretaría del Trabajo	3	0	0	3
Subtotal Dependencias	66	15	48	3
Entidades Fondos y Fideicomisos				
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora	0	0	0	0
Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora	1	1	0	0
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora	0	0	0	0
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora	0	0	0	0
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora	0	0	0	0
Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora	2	0	2	0
Comisión de Vivienda del Estado de Sonora	0	0	0	0
Comisión del Deporte del Estado de Sonora	1	0	1	0
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	5	1	4	0
Comisión Estatal del Agua	6	3	3	0
Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	2	1	1	0
Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública	4	0	4	0
Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora	1	0	1	0
Coordinación Estatal de Protección Civil	6	1	5	0
Fideicomiso Maestro para el Financiamiento del Sector Agropecuario en Sonora	0	0	0	0
Fideicomiso Puente Colorado	0	0	0	0
Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora	6	4	2	0
Fondo de Operación de Obras Sonora SI	0	0	0	0
Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, O. P. D.	5	0	0	5
Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora	9	0	0	9
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora	3	3	0	0
Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora	2	0	2	0
ISSSTESON	6	1	4	1
Instituto Sonorense de Cultura	2	0	2	0
Instituto Sonorense de Educación para los Adultos	0	0	0	0
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa	0	0	0	0
Instituto Sonorense de la Juventud	4	2	2	0
Instituto Sonorense de las Mujeres	8	6	2	0
Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores	2	2	0	0
Instituto Tecnológico Superior de Cajeme	0	0	0	0
Instituto Tecnológico Superior de Cananea	0	0	0	0
Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco	0	0	0	0
Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora	2	2	0	0
Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora	0	0	0	0
Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora	2	0	2	0
Progreso Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora	0	0	0	0
PROSONORA	0	0	0	0
Radio Sonora	0	0	0	0
Servicios de Salud de Sonora	5	3	2	0
Servicios Educativos del Estado de Sonora	1	0	1	0
Sistema Estatal de Televisión Sonorense	0	0	0	0

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora	8	0	8	0
Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	1	1	0	0
Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora	1	1	0	0
Universidad de la Sierra	0	0	0	0
Universidad de Pueblo Yaqui	0	0	0	0
Universidad Estatal de Sonora	0	0	0	0
Universidad Tecnológica de Etchojoa	0	0	0	0
Universidad Tecnológica de Guaymas	0	0	0	0
Universidad Tecnológica de Hermosillo	0	0	0	0
Universidad Tecnológica de Nogales	0	0	0	0
Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco	0	0	0	0
Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado	0	0	0	0
Universidad Tecnológica del Sur de Sonora	0	0	0	0
Subtotal Entidades, Fondos y Fideicomisos	95	32	48	15
TOTAL PODER EJECUTIVO	161	47	96	18
Poder Legislativo	Recomen-	Imple-	Atendidas	No
	daciones	mentadas		atendidas
Congreso del Estado de Sonora	1	1	0	0
Total Poder Legislativo	1	1	0	0
Poder Judicial	Recomen-	Imple-	Atendidas	No
	daciones	mentadas		atendidas
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora	0	0	0	0
Total Poder Judicial	0	0	0	0
Organismos Autónomos	Recomen-	Imple-	Atendidas	No
	daciones	mentadas		atendidas
Comisión Estatal de Derechos Humanos	0	0	0	0
El Colegio de Sonora	2	0	2	0
Fiscalía General de Justicia del Estado	1	0	1	0
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	1	0	1	0
ISTAI	7	4	3	0
Instituto Tecnológico de Sonora	1	0	1	0
Tribunal de Justicia Administrativa	1	0	1	0
Tribunal Estatal Electoral	1	0	1	0
Universidad de Sonora	2	1	1	0
Total Organismos Autónomos	16	5	11	0
Sindicatos	Recomen-	Imple-	Atendidas	No
	daciones	mentadas		atendidas
Sindicato de Trabajadores Académicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora	2	1	1	0
Total de Sindicatos	2	1	1	0
Asociaciones Civiles	Recomen-	Imple-	Atendidas	No
	daciones	mentadas		atendidas
Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de Sonora, A.C.	0	0	0	0
Total Asociaciones Civiles	0	0	0	0
Organismos Autónomos, Sindicatos Y Asociaciones Civiles	18	6	12	0
TOTAL CUENTA PÚBLICA 2024	180	54	108	18

Pliego de observaciones

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción X del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se presentó el pliego de observaciones en Anexo 2 del Informe.

Monto en cantidad líquida del presunto daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal

De conformidad con lo que establece el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, una vez que los entes públicos han recibido los informes individuales y los pliegos de observaciones determinadas, cuentan con un plazo de 30 días hábiles para presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes que pudieran corresponder, por lo que la determinación del monto en cantidad líquida de un presunto daño y/o perjuicio causado a la Hacienda Pública Estatal no puede determinarse hasta haberse concluido los procedimientos judiciales que establece la Ley.

Por lo anterior, los importes que a la fecha de la presentación de este informe no han sido aclarados pudieran constituirse en un determinado momento en un presunto daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal. Dichos importes ascienden a 315.2 millones de pesos, lo que representa un 0.33% con respecto al universo fiscalizado (cuadro 7).

Cuadro 7

Cuenta de la Hacienda Pública Estatal Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización				
Monto en cantidad líquida del presunto daño y perjuicio a la Hacienda Pública Estatal Ejercicio 2024 (millones de pesos)				
Tipos de auditoría	Universo fiscalizable	Alcance de la fiscalización	Monto por aclarar como presunto daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal	Porcentaje del monto por aclarar como presunto daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública
Integral	95,810.7	83%	315.2	0.33%

Sanciones por incumplimiento al artículo 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El artículo 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, señala las obligaciones de los sujetos de fiscalización, las cuales consisten en lo siguiente:

- ✓ Entregar en los plazos establecidos y de manera completa, en formato impreso y archivo digital, la información correspondiente a los estados financieros trimestrales;
- ✓ Permitir las visitas de auditoría, inspección y fiscalización;
- ✓ Proporcionar la documentación que solicite el Instituto para llevar a cabo la fiscalización que realice o cualquier otra información que se les requiera;
- ✓ Entregar las cuentas públicas a más tardar el día quince de abril del año posterior al ejercicio que corresponda, debiendo entregarse en formato impreso y archivo electrónico, complementada con todos sus anexos;
- ✓ Rendir los informes sobre el seguimiento de las observaciones; y
- ✓ Realizar las gestiones necesarias y presentar la comprobación documental y las justificaciones necesarios para la solventación de las observaciones en los plazos indicados.

El artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, señala la obligación de los sujetos de fiscalización de presentar los estados financieros al Congreso del Estado dentro de los 45 días naturales siguientes a la conclusión del trimestre correspondiente. En caso de que los sujetos de fiscalización no remitan al Congreso del Estado los estados financieros a la conclusión del trimestre que corresponda, y una vez vencido el plazo referido para tal efecto, el Instituto podrá requerirlos a fin de que cumplan con dicha obligación, estableciendo las sanciones previstas en la ley en mención, en caso de incumplimiento.

Por su parte, el artículo 50 de la misma Ley en materia de fiscalización superior, señala la obligación de los sujetos de fiscalización de presentar las respuestas correspondientes a las observaciones y recomendaciones determinadas por el Instituto en un plazo de 30 días hábiles, esto con la finalidad de que presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes.

Asimismo, el incumplimiento a las obligaciones antes mencionadas, dará lugar a que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización realice la aplicación de las sanciones que se señalan en el artículo 72 de la multicitada Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, las cuales pueden consistir en Amonestación, Multa de 10 hasta 1000 unidades de medida y actualización (UMA) o Suspensión del empleo, cargo o comisión. Esta última sanción solamente es aplicable en caso de que se actualicen los supuestos previstos en los artículos 26 y 32 de la misma normatividad mencionada.

En ese sentido, producto de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, se aplicaron, en su caso, las sanciones competentes a los servidores públicos que incumplieron con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como se especifica a continuación:

Cuadro 8

Cuenta de la Hacienda Pública Estatal			
Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización			
Sanciones por incumplimientos a la LFSES			
Ejercicio 2024			
Tipos de auditoría	Amonestaciones	Multas	Total
Integral	0	2	2

Las sanciones impuestas recayeron sobre diversos funcionarios del Tribunal de Justicia Administrativa.

QUINTA.- Con asiento en la información antes señalada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y en la fracción II, del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, presentó ante este Poder Legislativo, una propuesta de calificación respecto de la revisión a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, para lo cual, el ISAF propone emplear una metodología basada en aspectos cualitativos que refleje directamente las conclusiones de auditoría y el juicio profesional del auditor. El informe de auditoría, como producto final del proceso de fiscalización, se elabora con base en evidencia suficiente y adecuada reunida por los auditores

mediante la aplicación de procedimientos establecidos. Los objetivos del auditor son: formarse una opinión sobre los estados financieros, basada en la evaluación de las conclusiones obtenidas, y expresarla en un informe escrito que describa las bases para emitir esa opinión, en concordancia con las disposiciones de la ISSAI 2700.

En este contexto, el auditor tiene la facultad de llevar a cabo procedimientos de auditoría que aseguren que las conclusiones sean adecuadas y fundamentadas en su juicio profesional. Es importante considerar las particularidades de cada ente auditado, tanto a nivel municipal como estatal, valorando las diferencias en recursos financieros, humanos, tecnológicos y técnicos disponibles. Por lo tanto, es necesario aplicar criterios distintos según el tipo de entidad auditada.

De acuerdo con lo expuesto por el Instituto, utilizó una metodología cualitativa relacionada directamente con las conclusiones, mostrando el juicio profesional del auditor, con la finalidad de que los ciudadanos tengan una nítida comprensión de la información publicada en los informes individuales, fomentando la transparencia, certeza y veracidad de los resultados.

En este sentido, la autoridad fiscalizadora propone una calificación cualitativa de las cuentas públicas (aprobado o no aprobado) basada en la conclusión del Informe Individual de auditoría, resultado de los procesos aplicados. Es relevante destacar que, con la incorporación de la modalidad de auditorías integrales realizada por el Instituto, los informes individuales ahora incluyen conclusiones de diferentes enfoques de auditoría, como financiera, trimestral y de Cuenta Pública, de obra pública y de desempeño, según corresponda.

Adicionalmente, es relevante mencionar que, para generar una propuesta de calificación apegada al desempeño real del ente, se considerará la solventación de observaciones posteriores a la notificación del Informe Individual, así como los presuntos daños y perjuicios a la hacienda pública estatal o municipales, o al patrimonio de los sujetos de fiscalización, que se hayan detectado durante el proceso de fiscalización.

Por lo tanto, con base en las Normas de Auditoría para la realización de los Informes, se presenta la propuesta de calificación de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2024, el cual se basará en los siguientes criterios:

Conclusión de las auditorías financieras:

Basado en la ISSAI 2700, este criterio se refiere a la conclusión de la revisión realizada sobre la información financiera proporcionada por el sujeto fiscalizado, de cuya veracidad es responsable.

A partir de los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo es fiscalizar y verificar el manejo de las disposiciones establecidas en la gestión financiera de los recursos públicos asignados, se concluye si la muestra revisada cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Conclusión de las auditorías de cumplimiento:

Basado en la ISSAI 4000/193 y 194, este criterio indica que la inversión pública, sobre la muestra revisada que se describe en el apartado relativo al alcance, fue planificada, programada, presupuestada, contratada, ejecutada y pagada conforme a la legislación y normatividad aplicable.

Conclusión de las auditorías de desempeño:

Basado en la ISSAI 3000/106, la conclusión derivada del ejercicio de los procedimientos de revisión del desempeño tiene como objetivo identificar el apego a los principios de eficacia, economía y eficiencia, valorando las áreas de oportunidad para la mejora de la gestión y resultados del sujeto fiscalizado.

Daño y/o Perjuicio a la Hacienda Pública:

Este criterio se refiere al quebranto, menoscabo, daño y/o perjuicio causado a la hacienda pública o al patrimonio de los sujetos de fiscalización, cuantificable en dinero. Esto puede ser resultado de una conducta activa u omisa, en la cual se desvían recursos económicos públicos asignados para un fin determinado, dándoles un uso equivocado o indebido distinto al aprobado, ya sea por parte de servidores públicos o terceros ajenos a la función pública.

Avance de la Solventación:

Este criterio evalúa el proceso de solventación de las observaciones en la etapa de seguimiento, tras un análisis exhaustivo de los papeles de trabajo recopilados durante la auditoría y los documentos presentados por el ente auditado para aclarar los puntos observados.

Con base en estos cinco criterios descritos con anterioridad, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización presenta a este Poder Legislativo, la calificación individualizada de los 83 entes públicos del Estado, que comprenden los 70 entes del Poder Ejecutivo del Estado, los poderes Legislativo y Judicial, 9 organismos autónomos, una asociación civil, así como un sindicato, sujetos a fiscalización durante el Ejercicio Fiscal 2024, a saber:

PROPUESTA DE CALIFICACIÓN DE LOS ENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO		
Cuenta Pública 2024		
PODER EJECUTIVO		
No.	Dependencias	Calificación
1	Ejecutivo del Estado	Aprobado
2	Oficialía Mayor	Aprobado
3	Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	Aprobado
4	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura	Aprobado
5	Secretaría de Bienestar	Aprobado
6	Secretaría de Economía	Aprobado
7	Secretaría de Educación y Cultura	Aprobado
8	Secretaría de Gobierno	Aprobado
9	Secretaría de Hacienda	Aprobado
10	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Aprobado
11	Secretaría de la Consejería Jurídica	Aprobado
12	Secretaría de Salud Pública	Aprobado
13	Secretaría de Seguridad Pública	Aprobado
14	Secretaría de Turismo	Aprobado

15	Secretaría del Trabajo	Aprobado
No.	Entidades del Poder Ejecutivo	Calificación
16	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora	Aprobado
17	Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora	Aprobado
18	Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora	Aprobado
19	Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora	Aprobado
20	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora	Aprobado
21	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora	Aprobado
22	Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora	Aprobado
23	Comisión de Vivienda del Estado de Sonora	Aprobado
24	Comisión del Deporte del Estado de Sonora	Aprobado
25	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	Aprobado
26	Comisión Estatal del Agua	No Aprobado
27	Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	Aprobado
28	Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública	No Aprobado
29	Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora	Aprobado
30	Coordinación Estatal de Protección Civil	Aprobado
31	Fideicomiso Maestro para el Financiamiento del Sector Agropecuario en Sonora	Aprobado
32	Fideicomiso Puente Colorado	Aprobado
33	Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora	Aprobado
34	Fondo de Operación de Obras Sonora SI	Aprobado
35	Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora. O.P.D.	No Aprobado
36	Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora	Aprobado
37	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora	Aprobado
38	Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora	Aprobado
39	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora	Aprobado
40	Instituto Sonorense de Cultura	Aprobado
41	Instituto Sonorense de Educación para los Adultos	Aprobado
42	Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa	Aprobado
43	Instituto Sonorense de la Juventud	Aprobado
44	Instituto Sonorense de las Mujeres/Secretaría de las Mujeres	Aprobado
45	Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores	No Aprobado
46	Instituto Tecnológico Superior de Cajeme	Aprobado
47	Instituto Tecnológico Superior de Cananea	Aprobado
48	Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco	Aprobado
49	Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora	Aprobado
50	Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora	Aprobado
51	Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora	Aprobado
52	Progreso Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora	Aprobado
53	PROSONORA	Aprobado
54	Radio Sonora	Aprobado
55	Servicios de Salud de Sonora	Aprobado
56	Servicios Educativos del Estado de Sonora	Aprobado
57	Sistema Estatal de Televisión Sonorense	Aprobado
58	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora	Aprobado
59	Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	Aprobado
60	Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora	Aprobado
61	Universidad de la Sierra	Aprobado
62	Universidad del Pueblo Yaqui	Aprobado

63	Universidad Estatal de Sonora	Aprobado
64	Universidad Tecnológica de Etchojoa	Aprobado
65	Universidad Tecnológica de Guaymas	No Aprobado
66	Universidad Tecnológica de Hermosillo	Aprobado
67	Universidad Tecnológica de Nogales	No Aprobado
68	Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco	Aprobado
69	Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado	Aprobado
70	Universidad Tecnológica del Sur de Sonora	Aprobado
PODER LEGISLATIVO		
No.	Ente Público Estatal Fiscalizado	Calificación
1	Congreso del Estado de Sonora	Aprobado
PODER JUDICIAL		
No.	Ente Público Estatal Fiscalizado	Calificación
1	Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora	Aprobado
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
No.	Ente Público Estatal Fiscalizado	Calificación
1	Comisión Estatal de Derechos Humanos	Aprobado
2	El Colegio de Sonora	Aprobado
3	Fiscalía General de Justicia del Estado	Aprobado
4	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	Aprobado
5	ISTAI	Aprobado
6	Instituto Tecnológico de Sonora	Aprobado
7	Tribunal de Justicia Administrativa	Aprobado
8	Tribunal Estatal Electoral	Aprobado
9	Universidad de Sonora	Aprobado
ASOCIACIONES CIVILES		
No.	Ente Público Estatal Fiscalizado	Calificación
1	Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de Sonora, A.C.	Aprobado
SINDICATO		
No.	Ente Público Estatal Fiscalizado	Calificación
1	Sindicato de Trabajadores Académicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora	Aprobado

Conforme a la metodología para determinar esta propuesta de calificaciones, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, ha determinado que setenta y siete entes públicos estatales presentan resultados satisfactorios con propuestas de calificaciones que deben ser consideradas como APROBADAS.

Al efecto, solamente seis entes del Estado, específicamente, la Comisión del Agua; el Concejo Estatal de Concertación para la Obra Pública; el Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, O.P.D.; Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores; la Universidad Tecnológica de Guaymas y la Universidad Tecnológica de Nogales, presentan observaciones suficientes para que el Instituto Fiscalizador proponga a

esta Soberanía calificaciones que deben ser consideradas como NO APROBADAS por el Pleno de este Congreso del Estado de Sonora.

SEXTA.- Como ya quedó expresado en consideraciones anteriores, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, no emite la propuesta de calificaciones de manera arbitraria, sino que obedece a un análisis derivado de las observaciones realizadas durante los procesos de auditoría integral.

Ahora bien, es necesario aclarar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en el que se definen los requisitos mínimos que debe contener el Informe de Resultados, específicamente, en la fracción II de dicho dispositivo, se establece que es el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el ente facultado para emitir la propuesta de calificación, derivado de los hallazgos de la totalidad de las auditorías que realiza, dando como resultado el informe y la propuesta que es materia del presente dictamen.

En ese orden de ideas, la fracción XXV del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, faculta a este Poder Legislativo para aprobar o no aprobar las cuentas públicas del año anterior, con base en el informe de resultados que le presente dicho Instituto, para lo cual, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización nos propone aprobar a setenta y siete entes fiscalizados y no aprobar a otras seis entidades estatales, conforme al análisis técnico realizado con base en los resultados obtenidos.

SÉPTIMA.- Con independencia de los hallazgos que arrojó el informe de resultados de las cuentas del Estado correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2024, y la calificación aprobatoria o no aprobatoria, que, en su oportunidad, cada uno de los entes públicos estatales reciban por parte del Congreso del Estado, de ninguna manera debe entenderse que se exime de responsabilidad a los servidores públicos responsables, respecto de las deficiencias e irregularidades en las que puedan haber incurrido, independientemente de las señaladas en el presente dictamen.

De igual manera, los resultados presentados en este documento, no dispensan la obligación de cumplir total y definitivamente, la solventación que deben realizar sobre las observaciones plasmadas en el informe de resultados y las contenidas en el informe de fiscalización.

En este sentido, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) deberá proceder a dar seguimiento a las observaciones generadas por la revisión practicada al Ejercicio Fiscal 2024 y, en su caso, iniciar ante quien corresponda, los procedimientos para determinar las responsabilidades que resultaron de la revisión de la cuenta pública de la Hacienda del Estado, con fundamento en las atribuciones legales que le confiere el marco normativo estatal, dando así continuidad a los trabajos realizados por ese organismo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 64, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con base en las conclusiones contenidas en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Sonora del Ejercicio Fiscal 2024, y la propuesta de calificación individualizada de los entes públicos estatales, que presentó el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, **APRUEBA las cuentas públicas del ejercicio fiscal del 2024, de los siguientes entes públicos estatales:**

- 1.- Ejecutivo del Estado
- 2.- Oficialía Mayor
- 3.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
- 4.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura
- 5.- Secretaría de Bienestar
- 6.- Secretaría de Economía
- 7.- Secretaría de Educación y Cultura
- 8.- Secretaría de Gobierno
- 9.- Secretaría de Hacienda
- 10.- Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

- 11.- Secretaría de la Consejería Jurídica
- 12.- Secretaría de Salud Pública
- 13.- Secretaría de Seguridad Pública
- 14.- Secretaría de Turismo
- 15.- Secretaría del Trabajo
- 16.- Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora
- 17.- Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora
- 18.- Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora
- 19.- Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora
- 20.- Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora
- 21.- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora
- 22.- Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora
- 23.- Comisión de Vivienda del Estado de Sonora
- 24.- Comisión del Deporte del Estado de Sonora
- 25.- Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
- 26.- Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas
- 27.- Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora
- 28.- Coordinación Estatal de Protección Civil
- 29.- Fideicomiso Maestro para el Financiamiento del Sector Agropecuario en Sonora
- 30.- Fideicomiso Puente Colorado
- 31.- Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora
- 32.- Fondo de Operación de Obras Sonora SI
- 33.- Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora
- 34.- Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora
- 35.- Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora
- 36.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora
- 37.- Instituto Sonorense de Cultura
- 38.- Instituto Sonorense de Educación para los Adultos
- 39.- Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa
- 40.- Instituto Sonorense de la Juventud
- 41.- Instituto Sonorense de las Mujeres/Secretaría de las Mujeres
- 42.- Instituto Tecnológico Superior de Cajeme
- 43.- Instituto Tecnológico Superior de Cananea
- 44.- Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco
- 45.- Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora
- 46.- Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora
- 47.- Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora
- 48.- Progreso Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora
- 49.- PROSONORA
- 50.- Radio Sonora
- 51.- Servicios de Salud de Sonora
- 52.- Servicios Educativos del Estado de Sonora
- 53.- Sistema Estatal de Televisión Sonorense
- 54.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora
- 55.- Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.
- 56.- Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora
- 57.- Universidad de la Sierra

- 58.- Universidad del Pueblo Yaqui
- 59.- Universidad Estatal de Sonora
- 60.- Universidad Tecnológica de Etchojoa
- 61.- Universidad Tecnológica de Hermosillo
- 62.- Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco
- 63.- Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado
- 64.- Universidad Tecnológica del Sur de Sonora
- 65.- Congreso del Estado de Sonora
- 66.- Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora
- 67.- Comisión Estatal de Derechos Humanos
- 68.- El Colegio de Sonora
- 69.- Fiscalía General de Justicia del Estado
- 70.- Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
- 71.- ISTAI
- 72.- Instituto Tecnológico de Sonora
- 73.- Tribunal de Justicia Administrativa
- 74.- Tribunal Estatal Electoral
- 75.- Universidad de Sonora
- 76.- Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de Sonora, A.C.
- 77.- Sindicato de Trabajadores Académicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 64, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con base en las conclusiones contenidas en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Sonora del Ejercicio Fiscal 2024, y la propuesta de calificación individualizada de los entes públicos estatales, que presentó el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, **NO APRUEBA las cuentas públicas del ejercicio fiscal del 2024, de los siguientes entes públicos estatales:**

- 1.- Comisión Estatal del Agua
- 2.- Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública
- 3.- Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora. O.P.D.
- 4.- Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores
- 5.- Universidad Tecnológica de Guaymas
- 6.- Universidad Tecnológica de Nogales

TERCERO.- El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización deberá dar seguimiento a cada una de las observaciones y salvedades señaladas en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Sonora del Ejercicio Fiscal 2024, y en caso de no solventarlas en términos de lo que marca la Ley en la materia, deberá promover ante las autoridades competentes, los procedimientos de responsabilidad que resulten procedentes en cada caso.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 64, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de urgente resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria. Lo anterior, en función de que las disposiciones jurídicas señaladas, establecen que esta Soberanía califique las cuentas públicas del Estado, de tal forma que pueda cumplirse con el deber constitucional de referencia.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 10 de octubre de 2025.

C. DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA

C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

C. DIP. RAÚL GONZÁLEZ DE LA VEGA

C. DIP. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

C. DIP. NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:
SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA
ERNESTINA CASTRO VALENZUELA
RAÚL GONZÁLEZ DE LA VEGA
MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA
FERMÍN TRUJILLO FUENTES
IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU
NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN

HONORABLE ASAMBLEA:

A las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, los Informes de Resultados de la Revisión de las Cuentas Públicas presentados por los 72 ayuntamientos del Estado del Ejercicio Fiscal 2024, que, en cumplimiento al artículo 67, inciso E, de la Constitución Política del Estado de Sonora, elaborados por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el objeto de conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos aprobados en los programas, a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados, a efecto de que este Poder Legislativo, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 64, fracción XXV, de la Constitución en cita, se encuentre en aptitud de conocer, revisar y aprobar o reprobar el resultado de la revisión de las Cuentas Públicas presentadas por los Ayuntamientos del Estado, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Por disposición constitucional, es atribución de los ayuntamientos del Estado, someter al examen y aprobación del Congreso, anualmente, el día

15 de abril, sus cuentas públicas del año anterior de conformidad con la fracción XXIV del artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Corresponde al Poder Legislativo examinar las cuentas públicas del año anterior, de los municipios, y calificarlas a más tardar el 15 de octubre, misma que tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados en los presupuestos aprobados y analizar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas, a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados cada año.

Asimismo, si de la glosa aparecieren discrepancias entre las cantidades ejercidas, las partidas aprobadas y las metas alcanzadas, o no existiere exactitud y justificación de los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo a la Ley, en atención a lo previsto en los artículos 42 y 64, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado.

En ese tenor, es preciso dejar asentado que la cuenta pública de los ayuntamientos deberá comprender las dependencias de la administración pública directa y las entidades paramunicipales.

Al efecto, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización tiene atribuciones para verificar si los gobiernos municipales, en sus cuentas públicas: realizaron sus operaciones con apego a las leyes de ingresos y a los respectivos presupuestos de egresos; ejecutaron los programas de inversión y de gasto corriente, ajustándose a los montos y términos aprobados; aplicaron los recursos provenientes de financiamientos, con la periodicidad y forma establecidas en los decretos respectivos.

De igual manera, corresponde al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización elaborar y entregar al Congreso, a través de la Comisión de Fiscalización, los informes sobre el resultado de las revisiones de las cuentas públicas de los municipios, los

cuales contendrán enunciativamente en los términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora:

- I.- Las conclusiones y comentarios del Auditor Mayor del proceso de fiscalización;*
- II.- La manifestación de que la información fue preparada y presentada por el sujeto fiscalizado de acuerdo a la normatividad establecida, de la revisión y propuesta de calificación de las cuentas públicas en su caso;*
- III.- La evaluación y resultados de la gestión financiera;*
- IV.- La evaluación del cumplimiento y grado de avance que se haya dado al Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo respectivamente, así como los programas aprobados en relación con la consecución de sus objetivos y metas, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, de conformidad con los presupuestos que fueron aprobados;*
- V.- El cumplimiento que se haya dado a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado y a las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos Municipales, al Presupuesto de Egresos del Estado y a los Presupuestos de Egresos Municipales y demás normas aplicables, en la recaudación y aplicación de los recursos públicos;*
- VI.- Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto federalizado, participaciones federales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*
- VII.- El cumplimiento que los sujetos de fiscalización hubieren dado a las normas y principios básicos de contabilidad gubernamental y las normas de información financiera, así como su apego a las disposiciones legales;*
- VIII.- El análisis de las variaciones presupuestales con respecto a lo autorizado en el presupuesto correspondiente;*
- IX.- La determinación que establezca el monto, en cantidad líquida, de los presuntos daños y perjuicios a la hacienda pública estatal o municipales o al patrimonio de los sujetos de fiscalización, que se hubieran detectado durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de los que se pudieran detectar de manera adicional en los términos de la presente Ley;*
- X.- El Pliego de Observaciones y medidas de solventación que hubiere emitido;*
- XI.- La relación de las solicitudes de información que los sujetos de fiscalización se hubieran negado a cumplir, en tiempo y forma, ante el Instituto para el desarrollo de sus funciones;*
- XII.- En su caso, los comentarios y observaciones de los sujetos de fiscalización;*
- XIII.- Un resumen de las auditorías realizadas;*

XIV.- Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;

XV.- Un resumen de los resultados de la evaluación de la deuda fiscalizable;

XVI.- La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal y el gasto ejercido por órganos constitucionales autónomos. En el caso de los ayuntamientos, la proporción será señalada en función de la administración pública directa y paramunicipal; y

XVII.- Derivado de las Auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Por otra parte, en lo relativo a la integración de las cuentas públicas de los municipios, atento a lo dispuesto por el artículo 22, párrafo tercero, de la citada Ley, éstas deberán contener, como mínimo la información contable y presupuestaria siguiente:

I.- Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de situación financiera;*
- b) Estado de variación en la hacienda pública;*
- c) Estado de cambios en la situación financiera;*
- d) Notas a los estados financieros;*
- e) Estado analítico del activo;*
- f) Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:*
 - 1.- Corto y largo plazo;*
 - 2.- Fuentes de financiamiento;*
 - 3.- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y*
 - 4.- Intereses de la deuda; y*

II.- Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto; y*

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

- 1.- Administrativa;*
- 2.- Económica y por objeto del gasto; y*
- 3.- Funcional-programática;*

La integración de la información antes señalada deberá entregarse en forma escrita, complementada con todos sus anexos y acompañados a la misma un archivo electrónico manipulable que contenga dicha información, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como, el Acuerdo para armonizar la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013 y la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.

El hecho de presentar o no las cuentas públicas o los estados financieros trimestrales por parte de los sujetos de fiscalización, no impide el ejercicio de las atribuciones del Instituto.

TERCERA.- Debemos mencionar que en ejercicio de las facultades que previene el artículo 64, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización procedió a la revisión de las Cuentas Públicas Municipales, con el objeto de conocer los resultados de la gestión financiera de los municipios del Estado, así como comprobar que se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos aprobados en los programas, a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados; para lo cual, dicho instituto fiscalizador presentó los Informes de Resultados de la Revisión de las Cuentas Públicas Municipales del Ejercicio Fiscal 2024, para cada uno de los setenta y dos municipios del Estado.

Ciertamente, la totalidad de la información que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización presenta a los integrantes de este Congreso del Estado, es de gran utilidad para ejercer nuestra función fiscalizadora desde el ámbito legislativo; no obstante, para efectos del presente dictamen, incluiremos la información de la Propuesta de

Calificación de la Revisión a las Cuentas Públicas de los Gobiernos Municipales, puesto que los datos que se plasman en ese documento son los necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 42 y demás disposiciones aplicables de la Constitución Política del Estado de Sonora, encontrando que dicha propuesta, además de contener una presentación del documento, expone las normas de auditoría para la realización de los informes, y la propuesta de calificaciones por municipio.

Así pues, para el cálculo de la propuesta de calificación de las 72 cuentas públicas municipales 2024, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se ha caracterizado por buscar el máximo grado de objetividad y transparencia en la metodología empleada. Este enfoque refleja los aspectos más relevantes de la gestión pública y facilita que los resultados de la revisión sean comprensibles para la ciudadanía.

En busca de una mejora continua, dicho Instituto propone emplear una metodología basada en aspectos cualitativos que refleje directamente las conclusiones de auditoría y el juicio profesional del auditor. El informe de auditoría, como producto final del proceso de fiscalización, se elabora con base en evidencia suficiente y adecuada reunida por los auditores mediante la aplicación de procedimientos establecidos. Los objetivos del auditor son: formarse una opinión sobre los estados financieros, basada en la evaluación de las conclusiones obtenidas, y expresarla en un informe escrito que describa las bases para emitir esa opinión, en concordancia con las disposiciones de la ISSAI 2700.

En este contexto, el auditor tiene la facultad de llevar a cabo procedimientos de auditoría que aseguren que las conclusiones sean adecuadas y fundamentadas en su juicio profesional. Es importante considerar las particularidades de cada ente auditado, tanto a nivel municipal como estatal, valorando las diferencias en recursos financieros, humanos, tecnológicos y técnicos disponibles. Por lo tanto, es necesario aplicar criterios distintos según el tipo de entidad auditada.

Al efecto, el Instituto fiscalizador, asegura que el desarrollo de una metodología cualitativa, directamente relacionada con las conclusiones, resulta en una

comprensión más clara para los ciudadanos. Además, la publicación de los Informes Individuales de cada auditoría refuerza el ejercicio de transparencia y proporciona certeza sobre los resultados tanto para los entes fiscalizados como para la población.

En este sentido, la autoridad fiscalizadora nos propone una calificación cualitativa de las cuentas públicas (aprobado o no aprobado) basada en la conclusión del Informe Individual de auditoría, resultado de los procedimientos aplicados. Es relevante destacar que, con la incorporación de la modalidad de auditorías integrales por el Instituto, los informes individuales ahora incluyen conclusiones de diferentes enfoques de auditoría, como financiera, trimestral y de Cuenta Pública, de obra pública y de desempeño, según corresponda.

Adicionalmente, es relevante mencionar que, para generar una propuesta de calificación apegada al desempeño real del ente, se considerará la solventación de observaciones posteriores a la notificación del Informe Individual, así como los presuntos daños y perjuicios a la hacienda pública estatal o municipales, o al patrimonio de los sujetos de fiscalización, que se hayan detectado durante el proceso de fiscalización.

Por lo tanto, con base en las Normas de Auditoría para la realización de los Informes, se presenta la propuesta de calificación de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2024, el cual se basará en los siguientes criterios:

Conclusión de las auditorías financieras:

Basado en la ISSAI 2700, este criterio se refiere a la conclusión de la revisión realizada sobre la información financiera proporcionada por el sujeto fiscalizado, de cuya veracidad es responsable. Según los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo es fiscalizar y verificar la aplicación de las disposiciones establecidas en la gestión financiera de los recursos públicos asignados, se concluye si la muestra revisada cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Conclusión de las auditorías de cumplimiento:

Basado en la ISSAI 4000/193 y 194, este criterio indica que la inversión pública, sobre la muestra revisada descrita en el apartado relativo al alcance, fue planificada, programada, presupuestada, contratada, ejecutada y pagada conforme a la legislación y normatividad aplicable.

Conclusión de las auditorías de desempeño:

Basado en la ISSAI 3000/106, la conclusión derivada de la aplicación de los procedimientos de revisión del desempeño tiene como objetivo identificar el apego a los principios de eficacia, economía y eficiencia, considerando las áreas de oportunidad para la mejora de la gestión y resultados del sujeto fiscalizado.

Daño o Perjuicio a la Hacienda Pública:

Este criterio se refiere al quebranto, menoscabo, daño o perjuicio causado a la hacienda pública o al patrimonio de los sujetos de fiscalización, cuantificable en dinero. Esto puede ser resultado de una conducta activa u omisa, en la cual se desvían recursos económicos públicos asignados para un fin determinado, dándoles un uso equivocado o indebido distinto al aprobado, ya sea por parte de servidores públicos o terceros ajenos a la función pública.

Avance de la Solventación:

Este criterio evalúa el proceso de solventación de las observaciones en la etapa de seguimiento, tras un análisis exhaustivo de los papeles de trabajo recopilados durante la auditoría y los documentos presentados por el ente auditado para aclarar los puntos observados.

Con base en estos criterios que han quedado descritos, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, presentó a este Poder Legislativo, la calificación para cada uno de los 72 ayuntamientos del Estado, durante el Ejercicio Fiscal 2024, a saber:

**Propuesta de calificación de los Gobiernos Municipales
Cuenta Pública 2024**

Municipio	Propuesta de Calificación	Municipio	Propuesta de Calificación
Aconchi	Aprobado	Cucurpe	Aprobado
Agua Prieta	Aprobado	Cumpas	No Aprobado
Álamos	Aprobado	Divisaderos	Aprobado
Altar	Aprobado	Empalme	No Aprobado
Arivechi	Aprobado	Etchojoa	Aprobado
Arizpe	No Aprobado	Fronteras	Aprobado
Átil	Aprobado	Gral. Plutarco Elías Calles	Aprobado
Bacadéhuachi	Aprobado	Granados	Aprobado
Bacanora	Aprobado	Guaymas	Aprobado
Bacerac	No Aprobado	Hermosillo	Aprobado
Bacoachi	Aprobado	Huachinera	Aprobado
Bácum	No Aprobado	Huásabas	Aprobado
Banámichi	Aprobado	Huatabampo	Aprobado
Baviácora	No Aprobado	Huépac	Aprobado
Bavispe	Aprobado	Ímuris	Aprobado
Benito Juárez	No Aprobado	La Colorada	Aprobado
Benjamín Hill	Aprobado	Magdalena	Aprobado
Caborca	Aprobado	Mazatán	Aprobado
Cajeme	Aprobado	Moctezuma	Aprobado
Cananea	Aprobado	Naco	No Aprobado
Carbó	Aprobado	Nácori Chico	Aprobado

Municipio	Propuesta de Calificación	Municipio	Propuesta de Calificación
Nacozari de García	No Aprobado	San Luis Río Colorado	Aprobado
Navojoa	Aprobado	San Miguel de Horcasitas	Aprobado
Nogales	Aprobado	San Pedro de la Cueva	Aprobado
Ónavas	Aprobado	Santa Ana	Aprobado
Opodepe	Aprobado	Santa Cruz	Aprobado
Oquitoa	No Aprobado	Sáric	No Aprobado
Pitiquito	Aprobado	Soyopa	Aprobado
Puerto Peñasco	Aprobado	Suaqui Grande	Aprobado
Quiriego	Aprobado	Tepache	Aprobado
Rayón	Aprobado	Trincheras	Aprobado
Rosario	Aprobado	Tubutama	No Aprobado
Sahuaripa	Aprobado	Ures	No Aprobado
San Felipe de Jesús	Aprobado	Villa Hidalgo	Aprobado
San Ignacio Río Muerto	Aprobado	Villa Pesqueira	Aprobado
San Javier	Aprobado	Yécora	No Aprobado

En el anterior orden de ideas, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en informes por separado para cada municipio, ha presentado los resultados de

la revisión y fiscalización realizada a las cuentas públicas de los setenta y dos ayuntamientos del Estado, emitiendo su conclusión en base a la evaluación del desempeño observado durante el ejercicio fiscal 2024, determinando que cincuenta y ocho ayuntamientos presentan resultados satisfactorios con propuestas de calificaciones que deben ser consideradas como APROBATORIAS; mientras que los restantes catorce ayuntamientos, presentan observaciones suficientes para que sus calificaciones deben ser consideradas como NO APROBATORIAS por este Poder Legislativo.

CUARTA.- Como ya quedó expresado en consideraciones anteriores, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, no emite la propuesta de calificaciones de manera arbitraria, sino que obedece a un análisis derivado de las observaciones realizadas durante los procesos de las auditorías.

Ahora bien, es necesario aclarar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en el que se definen los requisitos mínimos que debe contener el Informe de Resultados, específicamente, en la fracción II de dicho dispositivo, se establece que es el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el facultado para emitir la propuesta de calificación, derivado de los hallazgos de la totalidad de las auditorías que realiza, dando como resultado el informe y la propuesta que es materia del presente dictamen.

En ese orden de ideas, la fracción XXV del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, faculta a este Poder Legislativo para aprobar o no aprobar las cuentas públicas del año anterior, con base en el informe de resultados que le presente dicho Instituto, para lo cual, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización nos propone aprobar a cincuenta y ocho ayuntamientos y no aprobar a otros catorce gobiernos municipales, conforme al análisis técnico realizado con base en los resultados obtenidos.

QUINTA.- Con independencia de los hallazgos que arrojó el informe de resultados de las cuentas públicas municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2024, y la calificación que, en su oportunidad, los ayuntamientos reciban por parte de

Congreso del Estado, de ninguna manera debe entenderse que se exime de responsabilidad a los servidores públicos municipales, respecto de las deficiencias e irregularidades en las que puedan haber incurrido, independientemente de las señaladas en el presente dictamen. De igual manera, los resultados presentados en este documento, no dispensan la obligación de cumplir total y definitivamente, la solventación que deben realizar sobre las observaciones plasmadas en el informe de resultados y las contenidas en el informe de fiscalización.

En este sentido, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) deberá proceder a dar seguimiento a las observaciones generadas por la revisión practicada al Ejercicio Fiscal del año 2024 y, en su caso, iniciar ante quien corresponda, los procedimientos para determinar las responsabilidades que resultaron de la revisión de la cuenta pública de los ayuntamientos de la Entidad, con base en las atribuciones legales que le confiere el marco normativo estatal en la materia, dando así la continuidad correspondiente a los trabajos realizados por ese organismo fiscalizador.

SEXTA.- Expresadas las consideraciones anteriores, es pertinente señalar que, a petición expresa de la Presidencia de esta Comisión de Fiscalización, y con fundamento en los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6, 17, 18, 20 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; y 9 y 10 de su Reglamento Interior; el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), mediante oficio número ISAF/AM/5068/2025, de fecha 03 de octubre de 2025, con fecha de corte al día 03 del mismo mes y año, nos remite la actualización de la propuesta de calificación municipal, derivado de la revisión de las cuentas públicas municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2024, efectuada de conformidad con lo previsto en el ya invocado artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en virtud de la existencia de observaciones solventadas a la fecha de corte antes señalada, permitiendo al referido Instituto Fiscalizador, realizar un nuevo cálculo de la propuesta de calificación para cada municipio, de acuerdo a la metodología y parámetros utilizados para tal efecto. Conforme al análisis de esta nueva propuesta, podemos emitir una calificación más acorde a la realidad a los entes municipales de la entidad, tomando en consideración las

observaciones solventadas y los montos aclarados en el cálculo de la propuesta de calificación, original, cuya actualización nos arrojó que solo los municipios de Empalme y Ures, Sonora, cambiaron su estatus de No aprobado a Aprobado, quedando en los siguientes términos:

CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES 2024
Actualización de la propuesta de calificaciones
Corte al 03 de octubre de 2025

Municipio	Propuesta de Calificación	Municipio	Propuesta de Calificación
Aconchi	Aprobado	La Colorada	Aprobado
Agua Prieta	Aprobado	Magdalena	Aprobado
Álamos	Aprobado	Mazatán	Aprobado
Altar	Aprobado	Moctezuma	Aprobado
Arivechi	Aprobado	Naco	No Aprobado
Arizpe	No Aprobado	Nácori Chico	Aprobado
Átil	Aprobado	Nacozari de García	No Aprobado
Bacadéhuachi	Aprobado	Navojoa	Aprobado
Bacanora	Aprobado	Nogales	Aprobado
Bacerac	No Aprobado	Ónavas	Aprobado
Bacoachi	Aprobado	Opodepe	Aprobado
Bácum	No Aprobado	Oquitoa	No Aprobado
Banámichi	Aprobado	Pitiquito	Aprobado
Baviácora	No Aprobado	Puerto Peñasco	Aprobado
Bavispe	Aprobado	Quiriego	Aprobado
Benito Juárez	No Aprobado	Rayón	Aprobado
Benjamín Hill	Aprobado	Rosario	Aprobado
Caborca	Aprobado	Sahuaripa	Aprobado
Cajeme	Aprobado	San Felipe de Jesús	Aprobado
Cananea	Aprobado	San Ignacio Río Muerto	Aprobado
Carbó	Aprobado	San Javier	Aprobado
Cucurpe	Aprobado	San Luis Río Colorado	Aprobado
Cumpas	No Aprobado	San Miguel de Horcasitas	Aprobado
Divisaderos	Aprobado	San Pedro de la Cueva	Aprobado
Empalme	Aprobado	Santa Ana	Aprobado
Etchojoa	Aprobado	Santa Cruz	Aprobado
Fronteras	Aprobado	Sáric	No Aprobado
Gral. Plutarco Elías Calles	Aprobado	Soyopa	Aprobado
Granados	Aprobado	Suaqui Grande	Aprobado
Guaymas	Aprobado	Tepache	Aprobado
Hermosillo	Aprobado	Trincheras	Aprobado
Huachinera	Aprobado	Tubutama	No Aprobado
Huásabas	Aprobado	Ures	Aprobado
Huatabampo	Aprobado	Villa Hidalgo	Aprobado
Huépac	Aprobado	Villa Pesqueira	Aprobado
Imuris	Aprobado	Yécora	No Aprobado

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de

la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 64, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con base en las conclusiones contenidas en los respectivos informes de resultados de las cuentas públicas del Ejercicio Fiscal 2024, de los 72 Ayuntamientos del Estado, y la propuesta de calificación individualizada para cada uno de dichos órganos de gobierno municipal, que presentó el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, **APRUEBA las cuentas públicas del ejercicio fiscal del 2024, de los Ayuntamientos siguientes:**

- | | | |
|--------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| 1.- Aconchi | 21.- Fronteras | 41.- Puerto Peñasco |
| 2.- Agua Prieta | 22.- Gral. Plutarco Elías Calles | 42.- Quiriego |
| 3.- Álamos | 23.- Granados | 43.- Rayón |
| 4.- Altar | 24.- Guaymas | 44.- Rosario |
| 5.- Arivechi | 25.- Hermosillo | 45.- Sahuaripa |
| 6.- Átil | 26.- Huachinera | 46.- San Felipe de Jesús |
| 7.- Bacadéhuachi | 27.- Huásabas | 47.- San Ignacio Río Muerto |
| 8.- Bacanora | 28.- Huatabampo | 48.- San Javier |
| 9.- Bacoachi | 29.- Huépac | 49.- San Luis Río Colorado |
| 10.- Banámichi | 30.- Ímuris | 50.- San Miguel de Horcasitas |
| 11.- Bavispe | 31.- La Colorada | 51.- San Pedro de la Cueva |
| 12.- Benjamín Hill | 32.- Magdalena | 52.- Santa Ana |
| 13.- Caborca | 33.- Mazatán | 53.- Santa Cruz |
| 14.- Cajeme | 34.- Moctezuma | 54.- Soyopa |
| 15.- Cananea | 35.- Nácori Chico | 55.- Suaqui Grande |
| 16.- Carbó | 36.- Navojoa | 56.- Tepache |
| 17.- Cucurpe | 37.- Nogales | 57.- Trincheras |
| 18.- Divisaderos | 38.- Ónavas | 58.- Ures |
| 19.- Empalme | 39.- Opodepe | 59.- Villa Hidalgo |
| 20.- Etchojoa | 40.- Pitiquito | 60.- Villa Pesqueira |

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 64, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con base en las conclusiones contenidas en los respectivos informes de resultados de las cuentas públicas del Ejercicio Fiscal 2024, de los 72 Ayuntamientos del Estado, y la propuesta de calificación individualizada para cada uno de dichos órganos de gobierno municipal, que presentó el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, **NO APRUEBA las cuentas públicas del ejercicio fiscal del 2024, de los Ayuntamientos siguientes:**

- | | | |
|---------------|------------------------|---------------|
| 1.- Arizpe | 5.- Benito Juárez | 9.- Oquitoa |
| 2.- Bacerac | 6.- Cumpas | 10.- Sáric |
| 3.- Bácum | 7.- Naco | 11.- Tubutama |
| 4.- Baviácora | 8.- Nacozari de García | 12.- Yécora |

TERCERO.- El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización deberá dar seguimiento a cada una de las observaciones y salvedades señaladas en los informes de resultados de las Cuentas Públicas de los municipios, correspondientes al año 2024, y en caso de no solventarlas en términos de lo que marca la Ley en la materia, promoverá ante las autoridades competentes, los procedimientos de responsabilidad que resulten procedentes.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 64, fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de urgente resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria. Lo anterior, en función de que el fundamento antes señalado, establece que esta Soberanía califique las cuentas públicas municipales, de tal forma que pueda cumplirse con el deber constitucional de referencia.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 10 de octubre de 2025

C. DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA

C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

C. DIP. RAÚL GONZÁLEZ DE LA VEGA

C. DIP. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

C. DIP. NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas, dictámenes y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.